



**APRUEBA CONVENIO DE APOYO
PARA EL FORTALECIMIENTO
TECNOLÓGICO ENTRE EL
MINISTERIO DE DESARROLLO
SOCIAL Y LA SUBSECRETARÍA DE
PREVISIÓN SOCIAL.**

RESOLUCIÓN EXENTA AD N°248

SANTIAGO, 02 de Noviembre de 2015.-

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 25, de 1959, del Ministerio de Hacienda; en la Resolución N°1600, de 2008, sobre Exención de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República; en el Decreto Supremo N°593 de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en Decreto Supremo N° 33 de 2015, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social es el órgano superior de colaboración de la Presidenta de la República en materias laborales y de previsión social, correspondiéndole proponer y evaluar las políticas y planes para el sector.
2. Que, el Ministerio de Desarrollo Social tiene como misión contribuir en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas o grupos vulnerables, promoviendo la movilidad e integración social.
3. Que, la Subsecretaría de Previsión Social implementó, para sí, la llamada "PLATAFORMA DE CONCURSO PÚBLICO PARA EL FONDO DE LA EDUCACIÓN PREVISIONAL o PLATAFORMA FEP, que consiste esencialmente en una herramienta computacional de apoyo a la gestión del Fondo de la Educación Previsional, dependiente de la Dirección de Educación Previsional de esta Subsecretaría.
4. Que, la Subsecretaría de Previsión Social ha decidido apoyar al Ministerio de Desarrollo Social, con el propósito de que introduzca un sistema semejante al reseñado anteriormente, fortaleciendo de este modo y en dicho aspecto, su gestión.



administración y que le permitan cumplir eficazmente sus objetivos, tareas y actividades permanentes y asegurar la continuidad de sus funciones.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** el presente Convenio suscrito entre la Subsecretaría de Previsión Social, representada por doña **JULIA URQUIETA OLIVARES** y el Ministerio de Desarrollo Social, representado por don **MARCOS BARRAZA GÓMEZ**, el cual ha sido otorgado en cuatro ejemplares y cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

(MDS)

Y

SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL

(SPS)

En Santiago, a 13 de octubre de 2015, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, en adelante e indistintamente, “el Ministerio” y/o “MDS”, RUT N° 60.103.000-4, representado por su Ministro, don **MARCOS BARRAZA GÓMEZ**, cédula nacional de identidad N°10.791.380-7, ambos domiciliados para estos efectos en calle Ahumada N°48, piso 10, comuna de Santiago, y la **SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante e indistintamente “SPS”, RUT N° 61.503.000-7, representada por su Subsecretaria, doña **JULIA URQUIETA OLIVARES**, cédula nacional de identidad N° 7.191.936-6, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Huérfanos N°1273, piso 9, comuna de Santiago, señalan que vienen en acordar el siguiente **CONVENIO DE COLABORACIÓN DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO**:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la SPS implementó, para sí, la llamada “PLATAFORMA DE CONCURSO PÚBLICO PARA EL FONDO DE LA EDUCACIÓN PREVISIONAL, en adelante “PLATAFORMA FEP”, que consiste, esencialmente en una herramienta computacional que apoyará la gestión del Fondo de la Educación Previsional, dependiente de la Dirección de Educación Previsional de la SPS;
- 2.- Que, la evaluación actual del Ministerio de Desarrollo Social sobre los resultados del uso del PLATAFORMA FEP es positiva;
- 3.- Que, los requerimientos de un software de esta naturaleza son compartidos por ambas instituciones;
- 4.- Que, en tal análisis, SPS ha decidido apoyar al MDS, con el propósito de que introduzca un sistema semejante al reseñado anteriormente, fortaleciendo de este modo y en dicho aspecto, su gestión;
- 5.- Que, el presente convenio viene en establecer las condiciones en que la SPS apoyará al MDS, con el objeto de que introduzca en su quehacer diario la PLATAFORMA FEP.

En consecuencia, las partes:

ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERA: SPS y MDS por el presente instrumento, vienen en establecer las condiciones de implementación del proyecto denominado “PLATAFORMA FEP” cuyas características y propósitos fueron establecidos en los considerandos de este Convenio.

SEGUNDA: SPS se compromete con el MDS a proporcionar La licencia para el uso del Software denominado “PLATAFORMA FEP”, con los siguientes módulos:



- a. Los archivos de código fuente del sistema (PHP)
- b. La estructura de la base de datos, la cual es administrada a través del motor de bases de datos MySQL.

Se deja constancia que lo anterior, no irrogará gastos para el MDS.

TERCERA: Por su parte MDS, asume los siguientes compromisos:

1. Recepcionar y administrar la instalación que contempla los archivos ejecutables, la estructura de la base de datos y administración del sistema.
2. Facilitar un servidor de base de datos de acuerdo a las necesidades del software con la obligación de tomar todas las acciones correctivas correspondientes
3. Incentivar y sensibilizar a todo el personal para la implementación amigable de este proyecto y utilizar efectivamente los servicios electrónicos, aplicaciones y contenidos del sistema.
4. Colaborar con HH o externalización de servicios en la instalación, funcionamiento y operación del sistema.
5. Destinar los recursos propios necesarios para la debida mantención y buen funcionamiento.
6. La obligación de no ceder los productos compartidos por SPS a ningún organismo o servicio, o a terceros, en ninguna circunstancia, salvo autorización escrita de SPS.

CUARTA: Las partes designan a los siguientes Encargados de Convenio o Responsables Técnicos:

1. Por el MDS, la persona que esté ejerciendo el cargo de Jefe de la División de Información Social o quien lo subrogue.
2. Por SPS, la persona que esté ejerciendo el cargo de Jefe de la Dirección de Tecnologías de la información o encargado del sistema.

Las personas designadas tendrán la responsabilidad de interactuar para el éxito del convenio de colaboración, y tomar, conjuntamente, las decisiones que estimen pertinentes para la buena marcha del Sistema, sin perjuicio de las atribuciones propias de los comparecientes.

QUINTA: Las dificultades que se produzcan con ocasión de este Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes y en caso de no provocarse dicho acuerdo procederán a darlo por finiquitado, previo informe del Responsable Técnico respectivo.

SEXTA: Ambas partes declaran conocer las respectivas políticas de seguridad de las instituciones, y aplicarán las siguientes normas correspondientes.

Se establece la total confidencialidad de la información que deberán manejar las partes para el cumplimiento de la labor encomendada, quienes deberán comprometerse a no entregar a terceros ningún dato al respecto. Lo anterior es válido tanto durante la vigencia del convenio, como con posterioridad a su término.

Se deja constancia que el presente Convenio de colaboración no implica el traspaso de datos personales.

SÉPTIMA: El presente Convenio registrará a contar de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2015, no obstante, se entenderá renovado automáticamente por períodos de un año, en el caso que ninguna de las partes comunique a la otra, por escrito y con treinta (30) días de anticipación, su decisión de ponerle término.

OCTAVA: El nombramiento de don Marcos Barraza Gómez como Ministro de Desarrollo Social, consta de Decreto Supremo N°593, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



La personería de doña Julia Urquieta Olivares, para comparecer en representación de la Subsecretaría de Previsión Social, consta en el Decreto Supremo N°33, de 2015, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes concurrentes al presente acto.

JULIA URQUIETA OLIVARES - SUBSECRETARIA DE PREVISIÓN SOCIAL / MARCOS BARRAZA GÓMEZ- MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


JULIA URQUIETA OLIVARES
SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL


MIFR/MNO